



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL BUS DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS DEL CENTRE D'ATENCIÓ I GESTIÓ DE TRUCADES D'URGÈNCIA 112 CATALUNYA

1. Datos que identifican el expediente:

- 1.1. Objeto del contrato: contratación de los servicios de operación, administración, soporte, mantenimiento y evolución del BUS con el fin de maximizar la disponibilidad del servicio, mantenerlo actualizado y ampliar el número de agencias integradas.

Código CPV:

Mantenimiento y reparación de equipos de tecnología de la información 50312600-1

1.2.

1.3. Partida presupuestaria: D/212000100/2250

2. Necesidad de la contratación y justificación de la insuficiencia de medios:

Los expedientes de emergencia generados por el 112 se envían telemáticamente a las agencias de emergencia integradas que están involucradas en la resolución del incidente. Este intercambio de información se realiza de manera inmediata a través del bus de comunicaciones.

El buen funcionamiento del bus es de vital importancia ya que garantiza que los servicios de policía, bomberos, ambulancias, etc. reciban la información precisa y de manera inmediata una vez el 112 ha recopilado la información necesaria para gestionar la emergencia. Así pues, disponer de un servicio de mantenimiento que garantice no solo el correcto funcionamiento del bus, sino que también prevenga posibles averías y facilite su evolución tecnológica para adaptarse a nuevas necesidades, es esencial.

El CAT112 no dispone de los recursos ni humanos ni técnicos necesarios para llevar a cabo el servicio de mantenimiento del bus. Tampoco existe a fecha de hoy previsión ni posibilidad de tenerlos directamente. Así pues, es absolutamente imprescindible realizar su contratación.

Los servicios a contratar garantizan el mantenimiento y el buen estado de los sistemas tecnológicos esenciales del CAT112 de manera continua, lo que hace que su contratación tenga que ser necesariamente recurrente.

3. Características principales de la contratación:

Tal y como se expone en el punto anterior, el bus es vital para el funcionamiento no únicamente del 112 sino del sistema de atención a las emergencias de Cataluña. Un mal funcionamiento del bus tiene un fuerte impacto en la gestión de las emergencias.



**Generalitat
de Catalunya**



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

Así pues, es imprescindible que este sistema de comunicación esté siempre disponible y, en caso de aparición de incidencias, pueda ser reparado rápidamente de acuerdo con el servicio de mantenimiento objeto de esta contratación descrito en el punto 3 del PPT. Asimismo, también es necesario ampliar el número de agencias integradas telemáticamente con el 112 vía bus para minimizar los tiempos de gestión de las emergencias.

4. Plazo del contrato

Duración del contrato: 2 años

Plazo del contrato: del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028. Si la formalización se produce después del 1 de enero de 2027, el contrato se iniciará en la fecha indicada en el documento de formalización y finalizará el 31 de diciembre de 2028. ((en este caso el precio se reducirá proporcionalmente))

Prórroga/prórrogas: Sí,

Sí, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga será acordada anualmente por el órgano de contratación (12 meses + 12 meses), hasta alcanzar una duración máxima de prórroga de 24 meses.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que el preaviso se comunique con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del contrato.

Modificaciones: Sí

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar exclusivamente en los supuestos siguientes:

- a) un incremento en la volumetría de agencias a integrar.
- b) Dificultades añadidas en las integraciones, ya que las agencias a integrar son externas a la Generalitat y, por tanto, los sistemas TIC para implementar las integraciones pueden ser muy heterogéneos cuando estos sistemas no sean compatibles con el protocolo establecido en el PPT y requieran adaptaciones específicas
- c) traspaso de otros tipos de contenidos más allá de texto, multimedia (audio, vídeo, imágenes,) en tiempo real que implicaría cambios profundos en el funcionamiento del BUS (evolutivos importantes) y la adaptación del mantenimiento actual.
- d) La incorporación al servicio de la atención de incidencias y asistencia a las agencias integradas en el BUS distintas del CAT112, de acuerdo con el modelo de asistencia que defina el CTTI, con los recursos humanos y técnicos, el software y las licencias necesarios.



**Generalitat
de Catalunya**



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

Las modificaciones previstas se podrán activar cuando se produzca alguna de las circunstancias, que se acreditará mediante un informe de la unidad promotora. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá superar el 20 % del precio inicial del contrato y no podrá comportar el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Las modificaciones se tramitarán de acuerdo con los artículos 191, 203 y 207 de la LCSP, con audiencia previa de la empresa contratista.

5. División en lotes o Justificación de la no división en lotes

El BUS es un sistema formado por un componente físico o hardware y uno lógico o software. El componente físico se mantiene mediante otro contrato de mantenimiento de sistemas.

Así pues, esta contratación contempla únicamente el mantenimiento del componente de software como un único bloque. El hecho de dividir el contrato en lotes requeriría la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, lo que dificultaría la ejecución del contrato, sobre todo en los casos de aparición de incidencias, teniendo como consecuencia el retraso en la resolución de estas y un incremento en el tiempo de NO disponibilidad del bus, lo que impactaría de manera directa en la gestión de las emergencias del país. Es por ello que, de acuerdo con el artículo 99.3.b de la LCSP, se propone la no contratación en lotes del servicio.

6. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación: justificación de su cálculo

Valor Estimado del Contrato (VEC)		
	Años	Servicio
Presupuesto licitación	2027	266.843,02
	2028	266.843,03
Prórroga 1	2029	266.843,03
Ampliación servicio incorporada a la prórroga (*)	2029	53.368,61
Prórroga 2	2030	266.843,02
Ampliación servicio incorporada a la prórroga (*)	2030	53.368,60
Modificaciones del contrato (máx. 20% PBL) 2027-2028	-	106.737,21
Total VEC:		1.280.846,52

**Importe máximo de las ampliaciones del servicio aprobadas durante la duración inicial que, de acuerdo con el artículo 29.2 LCSP, se mantienen en las prórrogas. No constituye una nueva modificación ni computa en el límite*



**Generalitat
de Catalunya**



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

del 20 % del precio inicial (Informe JCCA 2/2020, supuesto 2.A.1.f). Solo se aplica si se han aprobado modificaciones durante la duración inicial.

Importe base de licitación		euros
Costes directos	2027	186.790,12
	2028	186.790,12
	Total	373.580,24
Costes indirectos	2027	53.368,61
	2028	53.368,60
	Total	106.737,21
Otros gastos eventuales	2027	0,00
	2028	0,00
	Total	0,00
Beneficio industrial	2027	26.684,30
	2028	26.684,30
	Total	53.368,60
Total presupuesto base de licitación:		533.686,05 €
IVA		112.074,07 €
Importe total (IVA incluido):		645.760,12 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado tomando como referencia el importe de licitación del expediente 112-2025-7, actualizado a precios de mercado, e incorporando el coste de las prestaciones adicionales que el pliego de prescripciones técnicas incluye en el objeto de este contrato, de acuerdo con la evolución tecnológica y operativa del servicio.

De este importe, se supone un 20 % de costes indirectos de acuerdo con una estimación de gastos estructurales de la empresa y un beneficio industrial del 10 %.

7. Justificación de la solvencia técnica o profesional o económica y financiera exigida

7.1. Solvencia económica y financiera

El licitador deberá presentar:

- Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos años concluidos o disponibles, a contar desde la fecha de presentación de las ofertas, que debe ser como mínimo de 750.000,00 €.

Para acreditarlo la empresa deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios



**Generalitat
de Catalunya**



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe de 1.000.000,00 €, con la aportación, además, del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La exigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales resulta adecuada dada la naturaleza del servicio. El BUS es una infraestructura crítica que interconecta el CAT112 con los servicios de emergencia, y una incidencia en su mantenimiento puede afectar a la gestión de las emergencias y ocasionar daños a terceros. El importe de 1.000.000,00 € es proporcionado, ya que es inferior al valor estimado del contrato y adecuado al nivel de riesgo del servicio

La forma de acreditación de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público será mediante la presentación de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

7.2. Solvencia técnica

La empresa deberá:

- Haber ejecutado en los últimos tres años concluidos o disponibles, a contar desde la fecha de presentación de las ofertas, como mínimo dos servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de,. Se entenderán como servicios de similar naturaleza los de mantenimiento especializado de sistemas informáticos en entornos de emergencia por períodos de tiempo e importes similares.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados incluirán la descripción del servicio, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.



**Generalitat
de Catalunya**



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

Certificados de aportación obligatoria:

- Disponer de las certificaciones de calidad **ISO 9001** y de seguridad de la información **ISO 27001**. Deberán acreditar su posesión mediante la presentación del certificado vigente correspondiente.

La exigencia de las certificaciones ISO 9001 e ISO 27001 está vinculada al objeto del contrato, dado que el BUS es una infraestructura crítica que gestiona información relativa a emergencias y requiere garantías de calidad del servicio y de seguridad de la información

Adscripción de medios personales o materiales

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato determinados medios personales o materiales:
 - **Responsable de Proyecto:** se requiere una experiencia mínima de 5 años de un perfil mínimo de “Gestores de servicios” al que corresponde un grado universitario o una titulación universitaria en informática o telecomunicaciones o equivalente.
 - **Equipo técnico:** Se requiere que un mínimo de 3 (o los que sean necesarios para garantizar un servicio de calidad) técnicos asignados al proyecto tengan una experiencia mínima de 3 años o formación específica en los sistemas objeto de mantenimiento (*Oracle Service BUS, Oracle weblogic, Oracle Database y EDXL – ESAP*)

Para acreditarlo La empresa deberá presentar el perfil técnico de los trabajadores asignados con la experiencia y la formación en los sistemas objeto del contrato.

La empresa deberá aportar, en respuesta al requerimiento previo a la adjudicación de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación acreditativa del vínculo laboral con la empresa adjudicataria de los trabajadores que se ha comprometido a destinar a la ejecución del contrato, mediante, por ejemplo, la presentación de los TC2 (ahora RNT - Relación Nominal de Trabajadores) correspondientes. Alternativamente, y si procede, declaración responsable por parte de la empresa en la que se declare no tener aún contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán de la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y el alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

Se permite que el vínculo laboral sea diferente al del trabajo por cuenta ajena y pudiera serlo de profesionales que trabajan por cuenta propia.



**Generalitat
de Catalunya**

El equipo de trabajo propuesto se deberá mantener durante la



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

ejecución del contrato y, en caso de que sea imprescindible cambiar a alguna de las personas, será necesario que la nueva persona asignada tenga los mismos requisitos que la persona sustituida y que exista la autorización previa por parte del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria queda obligada a mantener adscrita a la ejecución del contrato la plantilla mínima de trabajadores y trabajadoras descrita en los pliegos, sin que proceda suspender o extinguir los contratos de trabajo de dicha plantilla, excepto las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

*** En este servicio se permite la subcontratación y, por tanto, los certificados ISO 9001 e ISO 27001 exigidos podrán ser de la propia empresa o de las empresas*

8. Justificación del procedimiento:

Por la naturaleza del contrato objeto de licitación, y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a valor estimado y criterios de adjudicación, se considera adecuado tramitar la licitación mediante procedimiento abierto armonizado.

9. Criterios de adjudicación

Las ofertas presentadas en la presente licitación se valorarán mediante los criterios de adjudicación siguientes y de acuerdo con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica.

a) Oferta económica (máximo 100 puntos)

Para la valoración de las ofertas, se utilizará la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a

P = Puntos criterio

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de



**Generalitat
de Catalunya**

El criterio con aplicación de fórmulas automáticas valorará el



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

precio global para la prestación del servicio, el cual no podrá superar el precio máximo de licitación, en la forma que se establece en estos pliegos. Se valorará la oferta económica presentada: la mejor oferta obtendrá la máxima puntuación (100 puntos) y el resto una puntuación proporcional a esta mejor valoración objetiva.

Propuesta técnica (no valorable). Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta técnica, de acuerdo con el anexo 6 del PCAP y el apartado 14 del PPT, que incluirá como mínimo: descripción detallada del servicio ofrecido, procesos y metodología del servicio, propuesta de plan de mantenimiento preventivo y modelo organizativo y de gestión del servicio. La propuesta técnica no es objeto de valoración. La falta de cumplimiento del PPT será causa de exclusión, siempre que implique un incumplimiento expreso, claro y palmario de las cláusulas de los pliegos

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP. A tales efectos, el órgano de contratación considerará anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos siguientes, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), sobre el importe de la oferta sin IVA.

- Número de ofertas	- Se considera anormalmente baja la oferta que...
- 1 oferta	- Sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%
- 2 ofertas	- Sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.
- 3 ofertas	- Sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para calcular la media, se excluirá la oferta más alta cuando supere la media en más de un 10%. . En cualquier caso, será anormalmente baja la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- 4 o más ofertas	- Sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si alguna oferta supera esta media en más de un 10%, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. Si el número de ofertas restantes es inferior a 3, la nueva media se calculará con las 3 ofertas de





Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

- Número de ofertas	- Se considera anormalmente baja la oferta que...
	menor importe.

Si la oferta de la empresa licitadora que ha obtenido la mejor puntuación es la que incurre en presunta anormalidad, se hará el requerimiento de justificación de que la oferta no incurre en una presunta anormalidad. que deberá ser entregado en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la ACCD, la mesa de contratación podrá declarar la oferta anormalmente baja y, por tanto, la excluirá de la clasificación,.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, los criterios de desempate serán los siguientes:

- Porcentaje más alto de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, priorizando en caso de igualdad, de trabajadores fijos con discapacidad o el mayor número de personas trabajadoras en situación de riesgo de exclusión social, por encima del mínimo legal.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no haya comportado desempate.

10. Condiciones especiales de ejecución:

- El adjudicatario, en el momento de iniciar el contrato, deberá presentar información sobre la cadena de subcontratación, si es aplicable, detallando qué tipo de actividad y en qué grado se subcontratan (**cláusula trigésima segunda del PCAP**).
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado mencionado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer una participación más alta de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los cuales



**Generalitat
de Catalunya**



Diputació, 355
08009 Barcelona
112.gencat.cat

se mantienen relaciones comerciales que les son favorables, como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

- Dado que la ejecución del contrato implica el acceso por parte del contratista a datos personales responsabilidad del CAT112, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

11. Obligaciones esenciales del contrato:

- a) Adscribir al contrato los medios personales descritos en el apartado G.3 del cuadro de características.
- b) Los datos del CAT112 están alojados en los servidores de los centros de trabajo de Zona Franca y Reus. Los servicios asociados se prestarán desde las instalaciones del CAT112, y la empresa se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca en esta información a lo largo de la vida del contrato.
- c) No divulgar a terceros la información confidencial que se le facilite o a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del servicio, de acuerdo con el PPT.
- d) Cumplir la normativa en materia de protección de datos (artículo 211.1.f LCSP).

De acuerdo con lo expuesto,

PROPONGO

Que se inicie la contratación administrativa del servicio de mantenimiento del bus de comunicación de emergencias del Centre d'Atenció i Gestió de Trucades d'Urgència 112 Catalunya con cargo al presupuesto del año 2027, con las características especificadas en este informe y la propuesta de pliegos de prescripciones técnicas que se han elaborado también por esta unidad promotora.

Firmado electrónicamente

Jordi González Freginé



**Generalitat
de Catalunya**

Director del Área de Tecnología e Innovación